CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (CO1.PCCNTR.7739734) DE (2025),

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: NORIDA POTOSI

TULANDE CESIONARIO: LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **3** de **abril** de **2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ("PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONSTRATISTA IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA Y/O VIRTUAL EN EL PROYECTO LA COORDINACION ACADEMICA TITULADA CAMPESENA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, EN LA RED DE: PROTECCION AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.") 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el (**3**) de (**octubre**) de (**2025**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio 19-1-2025-000845 de fecha **(21)** de **(abril)** de **(2025**), manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"yo, Norida Potosi Tulande, identificada con cedula de ciudadanía número 1.060.872.943 de El Tambo, en calidad de instructor del Centro de Comercio y Servicios; con contrato número CO1.PCCNTR.7739734 del 3 de abril de 2025, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONSTRATISTA IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA Y/O VIRTUAL EN EL PROYECTO LA COORDINACION ACADEMICA TITULADA CAMPESENA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, EN LA RED DE: PROTECCION AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. amablemente solicito la terminación de mutuo acuerdo o si lo consideran la cesión de mi contrato que será ejecutado por mi parte hasta el 23 de abril de 2025, lo anterior por motivos de índoles personales que me impiden la continuación del presente contrato y me permito sugerir a la persona LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO identificada con cedula de ciudadanía número No. 1.061.721.788 para que usted, como ordenador del gasto determine la idoneidad y el cumplimiento del perfil del contrato y pueda continuar la ejecución de este a partir del 23 de abril del presente año"* y propone como cesionario a *LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO*. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que ADA LORENA CERON ROSERO, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el (**23**) de (**ABRIL**) de (**2025**) el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro de Comercio y Servicios. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**

CONSORCIO RUTA 25	15/02/2024	31/01/2025	11	15	X	
FUNDACIÓN CULTURAL LA ERMITA CUENTA DE LA CUIDAD DE POPAYÁN	01/04/2024	29/11/2024	2	19	X	
COLEGIO INSTITUTO BOLIVARIANO	01/02/2018	22/02/2022	48	15	X	
CONSORCIO INTERVIAL LZ	14/09/2020	14/01/2021	4		X	
CONSORCIO INTERVIAL LZ	08/02/2021	08/03/2021	1		X	
CENTRO PEDAGOGICO MARINERITOS	01/02/2023	30/12/2023	10		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			76	49	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día (**23**) de (**abril**) de (**2025**) a favor de LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.7739734. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO, identificado con la C. de C. No. (**1.061.721.788**) de (**Popayán**), a partir del (**23**) de (**abril**) de (**2025**). **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del (**23**) de (**abril**) de (**2025**). **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. (**103225**) de (**2025**), de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (CO1.PCCNTR.7739734) DE (2025), CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: NORIDA POTOSI TULANDE CESIONARIO: LIZETH VIVIANA BENITEZ PINO

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 27.597.066
Valor reducción del contrato	$ 300.634
Valor total actual de Contrato	$ 27.290.432
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$00.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$3.291.205
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$23.999.227

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.291.205) Suma que será pagada por el SENA al contratista CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (23.999.227) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Abril	$1.001.672
Mayo	$4.599.511
Junio	$4.599.511
Julio	$4.599.511
Agosto	$4.599.511
Septiembre	$4.599.511
TOTAL	**$23.999.227**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta **de Ahorros** No. 86815414588 de BANCOLOMBIA, cuyo titular la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **Grupo de Apoyo**

Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Manuela Dulcey-Apoyo administrativo CCYS Firmado digitalmente por Manuela Dulcey David

Revisó: Guillermo León Vivas-Apoyo jurídico CCYS Firmado digitalmente por Guillermo Vivas LLanten